



“CENTRO DE RECOGIDA, CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PARA SU POSTERIOR RECICLAJE”	
Promotor	ALICIA VILLAR SALGADO
Término Municipal	CASATEJADA
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e)

“MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA RIEGO DE 32,92 HAS”	
Promotor	CARLOS GARCÍA MONTES
Término Municipal	BADAJOS
Epígrafe del Anexo II	Grupo 1, apartado c)

“CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA RIEGO DE 26,21 HAS, EN LA FINCA “MEDIOS CAICES”	
Promotor	TORREALTA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA
Término Municipal	ALANGE
Epígrafe del Anexo II	Grupo 1, apartado c)

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía situada en avda. Luis Ramallo, s/n., Módulo A, 06800, Mérida.

La Resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía www.extremambiente.es.

Mérida, a 18 de febrero de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2013080772)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios/as que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 22 de febrero de 2013. La Jefa de Sección de Expedientes sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

**ANEXO**

Expediente: Ley 5-260.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.a) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Denunciado: Antonio Seco Alejandro.

Último domicilio conocido: C/ Nou (Sant Elies), n.º 23, Sant Elies.

Localidad: 08773 - Mediona (Barcelona).

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Maltratar, torturar o infligir daño a los animales o someterlos a cualquier practica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados.

Artículo: 33.1.b), de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Sanción: 500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: Ley 5-371.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.r), 32.3.d) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Denunciado: Juan Pedro Corral Nevado.

Último domicilio conocido: C/ Nuñez de Balboa, n.º 8.

Localidad: 10160 - Alcuescar.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Tenencia de dos équidos sin microchip, II-) Tenencia de dos équidos desnutridos.

Artículo: 33.1.b), de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que ten-



ga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: Ley 5-373.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.b) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Denunciado: Manuel Fernández Bayo.

Último domicilio conocido: Avda. de Andalucía (Tharsis), n.º 20.

Localidad: 21520 - Alosno (Huelva).

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandono de un animal

Artículo: 33.1.b), de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LSA-3018-V

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 83.2, 84.1, 84.2, de la Ley 8/2003, de 24 de abril de 2003, de Sanidad Animal, (BOE n.º 99 de 25 de abril de 2003). Infracción administrativa a los artículos 32.3.d), 32.3.m), 32.3.n), 32.3.r) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Denunciado: Gabriel Claros Parro.

Último domicilio conocido: C/ De la Iglesia, n.º 8.

Localidad: 10870- Ceclavin.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: I-) Tenencia de una explotación de animales sin contar con autorización administrativa y/o registro correspondiente, II-) No proporcionar alimentación adecuada a sus necesidades, III-) No proporcionar los tratamientos preventivos preceptivos, IV-) No disponer de cierres u otros sistemas que evite que se escapen los animales, V-) Tenencia de animales sin identificar (5 cabras y 8 équidos), VI-) No proceder a la eliminación de un cadáver caprino, VII-) No realizar actualizaciones de los datos del censo de su explotación desde 08/08/2006.



Artículo: 88.1.b), de la Ley 8/2003 de 24 de abril (BOE n.º 99 de 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal.

Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-1803

Documento que se notifica: Propuesta Resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18, de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Juan Carlos Gómez Guerra

Último domicilio conocido: Avda. Constitución, 4-6-2º C

Localidad: Aldea Moret.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 2 perros sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-1838.

Documento que se notifica: Propuesta Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18, de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Denunciado: Pablo Camilo Spoturno Martínez.

Último domicilio conocido: C/ Margaluz, 10-3.º D.

Localidad: Palma de Mallorca.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.



Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LSA-DDD-512.

Documento que se notifica: Propuesta Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25, de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE n.º 268, 8 de noviembre de 2007) y a los artículos 83.4 y 84.22 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Julián Camacho Milara.

Último domicilio conocido: C/ Marques Mirasol, 23-1.º A.

Localidad: Talavera de la Reina-Toledo.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 3 corderos sin identificar, careciendo del certificado de desinfección, carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado.

artículo: 88.1.b de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal

Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.